



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Bilbao**

**Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento del Consejo Asesor del Euskera.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento de funcionamiento del Consejo Asesor del Euskera.

La exposición pública se ha producido a través del «Boletín Oficial de Bizkaia» número 108, de fecha 7 de junio de 2017 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 30 días entre los días 8 de junio y 19 de julio, ambos inclusive, sin reclamaciones.

Constatada dicha realidad y cumplido el acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2017, mediante resolución del Concejal Delegado del Área de Euskera y Educación de fecha 22 de noviembre de 2017 se ha declarado que queda definitivamente aprobado el Reglamento de funcionamiento del Consejo Asesor del Euskera, por falta de reclamaciones contra el mismo.

En cumplimiento del artículo 70/2.º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, se publica su contenido íntegro a través del «Boletín Oficial de Bizkaia» y que tiene el siguiente tenor:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
DEL CONSEJO ASESOR DEL EUSKERA DE BILBAO**

**PREÁMBULO**

El presente Reglamento tiene como objeto la creación y regulación del Consejo Asesor del Euskera de Bilbao, órgano de carácter consultivo e informativo que será el interlocutor válido y legitimado de este Ayuntamiento en lo que a la política lingüística se refiere.

En todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi son dos las lenguas oficiales reconocidas, el castellano y el euskera, que además de oficial está declarada como propia por el Estatuto de Autonomía, artículo 6, en el que se reconoce a toda la población de Euskadi el derecho a conocer y usar ambas lenguas.

Ocurre, sin embargo, que este reconocido principio de igualdad reconocida y oficial choca con abundantes dificultades en el caso del euskera a la hora de llevarlo a la práctica en la vida cotidiana, que es donde la vida de las lenguas ven aumentar o disminuir sus condiciones indispensables de supervivencia.

A pesar de esta situación de desigualdad, ha sido precisamente en Bilbao y su entorno donde históricamente han surgido iniciativas claves para que el euskera siga siendo una lengua viva en el siglo XXI. La sede de Euskaltzaindia, el impulso del euskara unificado o la implantación de los euskaltegis son buen apueba de ello.

Este impulso por la normalización del euskera en Bilbao no es nuevo, y en las últimas décadas ha conocido una pujanza aún mayor en un marco institucional mucho más propicio al aprendizaje y uso de la lengua vasca, lo que ha producido un aumento espectacular en el número de personas que conocen el euskera, sin bien su uso ha crecido en una proporción mucho menor.

Por otro lado, su papel tractor en una zona de influencia cada vez más amplia, convierte a Bilbao en un punto clave para la recuperación y normalización del euskera como lengua de transmisión, convivencia y creación.

El Ayuntamiento, por su parte, desde que en el año 1979 su Corporación fue nuevamente elegida de modo democrático, ha venido apoyando sistemáticamente las iniciativas en favor del impulso del euskera en todas sus vertientes, más aun desde que en 1985 se incluyó en el organigrama municipal una unidad administrativa con el objetivo



específico de impulsar la normalización de la lengua vasca tanto en el municipio como en la propia administración municipal.

No podía ser de otra forma teniendo en cuenta la voluntad mayoría de la población al respecto, patente en numerosas iniciativas que superan el ámbito del municipio, y el ordenamiento jurídico vigente que, en la Ley 10/1982 Básica de Normalización de Uso del euskera, encomienda en los artículos 4 y 5 a las poderes públicos velar y adoptar medidas para que nadie sea discriminado por razón de lengua, así como garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos a fin de que éstos sean efectivos y reales.

En la situación actual se hace necesario, sin embargo, plantear no solo un apoyo a las muchas iniciativas que en torno al impuso del euskera surgen en el municipio de Bilbao, sino dar un paso adelante y articular la colaboración entre el Ayuntamiento y quienes trabajan por la normalización del euskera así como las entidades con una clara influencia social y por ende lingüística, de una manera sistemática y estructurada, al objeto de conseguir una mayor eficacia y optimización de recursos en la política lingüística de la Villa.

Es por lo que se propone la creación del Consejo Asesor del euskera de Bilbao, siguiendo los criterios que a tal efecto marca la Vice-consejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco para las instituciones públicas de la Comunidad Autónoma Vasca.

El Consejo Asesor del Euskera será un órgano consultivo de participación, coordinación con la administración municipal y colaboración entre quienes trabajan por la normalización del euskera en Bilbao y el Ayuntamiento, motor del impulso y normalización de la lengua vasca en la Villa.

El marco de propuestas y actuaciones será el marcado por el Plan de Acción para la Promoción del euskera (ESEP), diseñado por la Vice-consejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco y que actualmente se encuentra en Bilbao en la fase 2014-2017, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión del 12 de febrero de 2014, y en la que se disponen las medidas necesarias para el desarrollo e impulso del euskera en los diversos ámbitos sociales previstos en el mencionado Plan.

## CAPÍTULO 1

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.— Naturaleza**

1.1. El Consejo Asesor del Euskera de Bilbao constituye un órgano de naturaleza consultiva e informativa para el impulso y normalización del euskera en todos los ámbitos que conforman la vida social de Bilbao, a fin de que las dos lenguas oficiales tengan también pleno desarrollo real en la vida cotidiana de bilbaínas y bilbaínos.

1.2. El Consejo tiene carácter de foro para la emitir propuestas en lo que al impulso y normalización del euskera en Bilbao se refiere.

1.3. El Consejo podrá definir criterios y emitir directrices al Ayuntamiento a la hora de orientar las líneas generales en el ámbito de la política lingüística, y sus dictámenes tendrán rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal, que tendrán que dar respuesta a las recomendaciones que sean rechazadas o modificadas.

1.4. El Consejo se rige por el presente Reglamento, por los Reglamentos Orgánicos y de Participación Social del Ayuntamiento de Bilbao y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.5. El Consejo goza de autonomía funcional con respecto a la Corporación municipal.

#### **Artículo 2.— Objetivos del consejo**

2.1. Incrementar el conocimiento y el uso del euskera en Bilbao.

2.2. Garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía que refleja la legislación vigente.



2.3. Ser foro de encuentro, participación y debate para las personas y entidades interesadas en el impulso y normalización del euskera en Bilbao y entre aquellas de especial relevancia y, por tanto, de importancia estratégica en la vida social de la Villa.

### **Artículo 3.—Funciones del consejo**

3.1. Colaborar y realizar propuestas en el desarrollo del Plan de Acción para la promoción del euskera (ESEP) u otros planes y programas relacionados con el ámbito del euskera.

3.2. Realizar el seguimiento de los proyectos y medidas recogidas en el plan anual de gestión del ESEP u otros planes y programas relacionados con el ámbito del euskera.

3.3. Emitir opiniones y recomendaciones sobre las bases de las convocatorias de ayudas que anualmente publica el departamento municipal competente en política lingüística, actualmente la Subdirección de Euskera.

3.4. Responder a la solicitud de la Corporación municipal y/o del departamento municipal competente en política lingüística sobre temas relacionados con el fomento del uso y la normalización del euskera en Bilbao.

3.5. Proponer al Gobierno municipal la adopción de medidas adecuadas para la mejor aplicación de las disposiciones referentes al uso del euskera.

3.6. Informar al Ayuntamiento, con carácter no vinculante, sobre cuestiones específicas del sector, proponiendo las soluciones y alternativas concretas que en cada caso se consideren más adecuadas.

3.7. Recabar información sobre las actuaciones de las diversas áreas municipales que tienen relación con el ámbito del euskera.

3.8. Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

3.9. Crear comisiones de trabajo a efectos de desarrollar programas concretos en los diferentes ámbitos de actuación que determine el Consejo.

3.10. Analizar las propuestas y los informes que, en su caso, pudieran formular los grupos de trabajo creados por decisión del Consejo.

3.11. El Ayuntamiento de Bilbao facilitará los medios necesarios para el cumplimiento de las funciones del Consejo y para su adecuado funcionamiento. El departamento municipal competente en política lingüística deberá prever en sus presupuestos de gastos una dotación anual destinada a financiar la actividad del Consejo.

## CAPÍTULO 2

### COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

#### **Artículo 4.—Composición del consejo**

4.1. Son miembros del Consejo Asesor del Euskera de Bilbao:

- a) Presidencia, Alcalde de Bilbao.
- b) Vicepresidencia, Concejalía que incluya la oficina del euskera.
- c) Secretaría, Subdirección de Euskera.

Vocales:

- d) Concejalía de Cultura.
- e) Concejalía de Economía y Hacienda.
- f) Concejalía de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.
- g) Representantes de todos los grupos políticos de la Corporación municipal.
- h) Dirección del Área que incluya a la oficina del euskera.
- i) Instituciones públicas supra municipales, como gobierno Vasco y Diputación Foral de Bizkaia.



j) Organismos radicados en Bilbao cuyo trabajo es la normalización del euskera, como Euskaltzaindia y Fundación Labayru.

k) Representante de la red de euskaltegi de Bilbao.

l) Organismos con especial relevancia social en Bilbao, como Athletic Club y Bilbao Dendak.

m) Organismos, grupos y personas pertenecientes a diversos sectores cuya trayectoria se identifique con el impulso del euskera en Bilbao.

4.2. La incorporación al Consejo: Se podrán producir nuevas incorporaciones al Consejo siempre que se trate de entidades o personas con relevancia en la normalización del euskera y la vida social en Bilbao.

Para ello será necesario que la propuesta sea consensuada entre todos los miembros del Consejo.

4.3. Pérdida de condición de miembro del Consejo: Perderán la condición de miembro del Consejo Asesor del euskera de Bilbao quienes lo hagan voluntariamente, por disolución de la asociación a la que representan o por incumplimiento reiterado del reglamento y normativa interna del Consejo o de los acuerdos de sus órganos de gobierno, y que sea así apreciado por dos tercios de la Asamblea General.

### CAPÍTULO 3

#### ÓRGANOS DEL CONSEJO

##### **Artículo 5.— Estructura del consejo**

5.1. El Consejo Asesor del Euskera de Bilbao contempla la siguiente estructura:

- a) Asamblea General.
- b) Presidencia.
- c) Vicepresidencia.
- d) Comisión permanente.
- e) Comisiones de trabajo.
- f) Secretaría.

##### **Artículo 6.— La asamblea general**

6.1. Órgano supremo del Consejo, formado por la Presidencia, la Vicepresidencia y la totalidad de los miembros a los que se refiere el artículo 4.1.

6.2. Los miembros titulares podrán ser puntualmente sustituidos por otros que acrediten debidamente ante la Secretaría del Consejo representatividad del mismo carácter.

6.3. La participación en el Consejo no significa retribución económica de ninguna índole.

6.4. Se promoverá la igualdad en el número de hombres y mujeres componentes del Consejo, y se tendrán en cuenta las medidas que les faciliten la conciliación de la vida personal y laboral.

##### **Artículo 7.— La presidencia**

7.1. La Presidencia neta del Consejo está ostentada por el Alcalde o Alcaldesa de Bilbao. En su ausencia, la presidencia efectiva la asumirá la Vicepresidencia.

7.2. Sus funciones son presidir el Consejo, moderar sus sesiones y transmitir sus acuerdos, así como promover las convocatorias extraordinarias y resolver las dudas que se presenten en la interpretación del presente Reglamento.

##### **Artículo 8.— La vicepresidencia**

8.1. La Vicepresidencia del Consejo corresponde al concejal o concejala responsable del Área en la que esté ubicada la Subdirección de Euskera del Ayuntamiento.



8.2. La Vicepresidencia sustituye a la presidencia en sus funciones, en caso de ausencia de ésta.

**Artículo 9.— La comisión permanente**

9.1. La Comisión Permanente está formada por:

- a) Presidencia, Alcalde de Bilbao.
- b) Vicepresidencia, Concejalía que incluya la oficina del euskera.
- c) Concejalía de Cultura.
- d) Concejalía de Economía y Hacienda.
- e) Concejalía de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.
- f) Representantes de todos los grupos políticos de la Corporación municipal.
- g) Dirección del Área que incluya a la oficina del euskera.

9.2. Es el máximo órgano entre sesiones del Consejo Asesor, encargada de la gestión ordinaria del Consejo, asumiendo la dirección del mismo cuando éste no esté reunido.

9.3. Sus funciones son presentar al Consejo el programa anual de Gestión del Plan de Acción para la promoción del euskera (ESEP) dentro del plan estratégico plurianual, y su balance correspondiente, nombrar y coordinar las comisiones de trabajo, formular a las áreas municipales las propuestas que estime oportunas para el fomento del uso del euskera así como canalizar y hacer seguimiento ante los órganos competentes de las quejas que pueda haber ante el Consejo en cuanto al trato discriminatorio con respecto al euskera.

**Artículo 10.— Comisiones de trabajo**

10.1. Se constituirán como grupo de trabajo y análisis de la realidad lingüística de una determinada temática o sector social.

10.2. Sus propuestas y conclusiones serán presentadas a la Comisión Permanente y, posteriormente, al Consejo Asesor.

10.3. En las comisiones de trabajo pueden tomar parte puntualmente personas expertas en el tema analizado.

10.4. Las comisiones de trabajo estarán presididas por un o una miembro del Consejo Asesor del Euskara miembro del equipo del Gobierno municipal.

10.5. Las convocatorias y coordinación de las comisiones de trabajo corresponden a la Presidencia, que podría delegar en la secretaría del Consejo si estima oportuno.

10.6. Se promoverá la igualdad en el número de hombres y mujeres componentes de las Comisiones de Trabajo.

CAPÍTULO 4

**FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

**Artículo 11.— Sesiones y convocatorias**

11.1. El Consejo Asesor del Euskera de Bilbao se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria.

Asimismo, la Comisión Permanente organizará la evaluación de la actividad del Consejo cada dos años.

11.2. No obstante, por razones de conveniencia o urgencia, podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio del Consejo.

11.3. Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia y/o vicepresidencia, el secretario y al menos la mitad de los miembros del Consejo, quorum que deberá mantenerse durante la sesión.

11.4. Los acuerdos se tomarán por consenso y, en su defecto, por mayoría simple.



11.5. Las convocatorias para las sesiones las realizará la Presidencia, mediante la secretaría del consejo, y en ella se detallarán el día, hora y lugar de la misma así como los temas a tratar.

Los miembros del Consejo también podrán enviar a la Secretaría temas que deseen incluir en el orden del día, que se presentarán en la Comisión Permanente para su visto bueno. La Presidencia decidirá qué temas son los adecuados para su inclusión en el orden del día.

11.6. Las convocatorias para sesión ordinaria se realizarán con, al menos, ocho días de antelación; las de sesión extraordinaria con, al menos, cuatro días de antelación.

Se hará llegar a los miembros de la Comisión la documentación correspondiente a cada reunión junto con el orden del día.

11.7. La Secretaría del Consejo Asesor redactará el acta, que se someterá a aprobación en la siguiente sesión del Consejo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de funcionamiento interno del Consejo Asesor del euskera de Bilbao entra en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bilbao, a 5 de diciembre de 2017.—El Concejal Delegado del Área de Euskera y Educación, Koldo Narbaiza Olascoaga